Valga por papel del sello q.to veinte mrs para este año de mill setezientos i veinte i seis por aber faltado en la casa

Asistiese esta mañana a Cauildo, por no haberlo podido allar en las Casas de su morada, ni fuera de ellas.

Y por esta Villa en vista de la proposicion de dho Señor Alcalde m.or, y constarles el efecto para que an sido Combocados a este Ayuntam.to, acordo se le de recado a dho Fran.co Martinez es.no para que entre a este Ayuntamiento, y haga notorias las R.s Provisiones, que ablaron con esta Villa: y yo el es.no di dho recado al dho Fran.co Martinez, que se allaua en la antesala, el qual en su virtud entro en este Ayuntamiento, y estando en el, hizo notorias veinte, y quatro R.s Provisiones a este Cauildo, para que en Padronen a las Personas Contenidas en ellas, y lo que por esta Villa se respondio, consta al pie de dhas R.s Provisiones, a que me refiero, y por dho Fran.co Martinez de Riuera es.no, en virtud de lo pedido por los Señores Capitulares, y de lo mandado por dho Señor Alcalde maior en dhas respuestas, ofrecio dar luego incontinenti traslado de una de dhas R.s Provisiones con la respuesta, y zertificacion de lo contenido, y respondido en las demas R.s Provisiones con que a requerido en este Ayuntamiento, a mi el presente es.no para los efectos, que se piden, y combengan a esta Villa = Y en este estado se concluio este Cauildo y lo firmaron dhos Señores de que doi fee =

Lic.do D. Juan Villan Arias

D. Sebastian Ximenez de Rotul.

D. Juan Miguel Spuche

Don Juan de los Rios Tran.

Don P.o Acorin

Ante mi =

Bar.me Doriano Acorin

Ayuntam.to de 25 de Nobiembre

En la M. N. M. L.a y fidelissima